

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 15 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dentro del término legal allegó memorial de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00105-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandantes: Juan Anselmo Pineda Henao
Cesar Augusto Pineda Henao
Causante: Personas Indeterminadas
Auto: 0968

Revisado el memorial de subsanación, considera el Juzgado que no se satisface a cabalidad las falencias que se pusieron de presente en auto anterior.

Al respecto, digno es mencionar que en el auto de inadmisión en el punto 3 se instó a la parte actora, para que precisara si la prescripción pretendida es todo el predio y en caso de ser un terreno de menor extensión debe aportar los linderos de ambos predios y al revisar la subsanación a pesar de manifestar que la prescripción que pretende es sobre el 55% del bien inmueble ubicado en la carrera 5 entre calles 3 y 4 del Barrio la Ermita, no indicó los linderos de dicho porcentaje ni el 45% restante.

Tampoco dio cumplimiento al punto 4, pues no aportó el certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Respecto del punto 6, nada manifestó al respecto ni aportó el certificado catastral a fin de determinar la cuantía del proceso.

Así las cosas, no puede menos el Juzgado que dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, advirtiendo que no hay lugar a ordenar el desglose de la demanda, dado que ésta fue presentada digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuesta por este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e75095990d08fddd7b0ddb3adee0abbf013f5611d2e11cfb61c19c0f42072b**

Documento generado en 15/06/2022 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>